PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CODIGO PENAL CON EL OBJETO DE INCORPORAR Y SANCIONAR EL MAL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

Considerando:

"La relación de la tecnología con las personas siempre ha sido disruptiva. Para bien generando una mejora de las condiciones de vida mediante la innovación, para mal, cambiando nuestra forma de vivir y nuestras libertades".[1]

Desde mediados del siglo XX, y con el objeto de ser utilizada para la Defensa militar de los Estados Unidos, se comenzó a investigar sobre la inteligencia artificial.

Fue el año 1956 que se adoptó este término, cuya investigación tenía por objeto la solución de problemas basadas en imitar la conducta y el razonamiento humano.

La historia del siglo XX y estas primeras décadas del Siglo XXI, están marcadas por el notable avance tecnológico de nuestra sociedad, lo que ha sido posible gracias a la investigación.

Desde computadoras que juegan ajedrez hasta vehículos de conducción autónoma, el avance en la capacitad de almacenaje de las computadoras, las mejoras de los algoritmos y otros saltos tecnológicos, han permitido un auge de la Inteligencia artificial.

Se ha definido a la Inteligencia artificial como "el conjunto de técnicas informáticas que permiten a una máquina (por ejemplo, un ordenador, un teléfono) realizar tareas que, por lo común, requieren inteligencia tales como el razonamiento o el aprendizaje[2]". La OCDE la define como "un sistema computacional que puede, para un determinado conjunto de objetivos definidos por humanos, hacer predicciones y recomendaciones o tomar decisiones que influyen en entornos reales o virtuales. Los sistemas de IA están diseñados para operar con distintos niveles de autonomía"

[1] Javier Valls, Cita textual pag 32: http://criminet.ugr.es/recpc/24/recpc24-27.pdf
[2] (Dihlac et al., 2020, p. 4)

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 15-05-2023 18:51 VIRTUAL

La inteligencia artificial ha adquirido un rol protagónico en los últimos años, ofreciendo beneficios, oportunidades, y en general, un mundo de posibilidades en su uso. La Inteligencia Artificial está transformando la forma de hacer negocios y la fuerza laboral. Gracias a ella, los procedimientos se hacen de manera más confiable y se optimizan recursos, porque al automatizar, mejoramos la eficacia en los proyectos o trabajo que queramos realizar, ahorrándonos tiempo y esfuerzo en la ejecución ciertas tareas. Sin embargo, con la llegada de esta tecnología, también existen riesgos, que van desde su mal uso, hasta vulneraciones de derechos, distorsiones de la realidad, atentados a la libertad, la privacidad, etc. Con su masificación y fácil acceso, surgen nuevos desafíos para nuestra institucionalidad y su ordenamiento jurídico.

Es una realidad que en los próximos años la inteligencia artificial será parte de la vida cotidiana. La interacción humano-maquina es una realidad que solo ha ido profundizándose, y su integración nos plantea desafíos de futuro.

En sentido de lo ya mencionado, debemos hacer presente que el Derecho, por regla general, norma de forma asincrónica las situaciones cotidianas, siendo más bien reactivo a la realidad que anteponiéndose a esta.

La propuesta para entregar un marco normativo en materia de inteligencia artificial es una oportunidad de anteponernos y no llegar tarde.

En el derecho comparado las regulaciones son escasas, incipientes y prácticamente nulas. La realidad está superando ampliamente la capacidad de respuesta por parte de la institucionalidad.

A nivel nacional nuestro país solo cuenta con la "Política Nacional de Inteligencia Artificial", la que establece lineamientos para la próxima década. Dicha hoja de ruta tiene por objeto un acercamiento entre las personas, la tecnología y su uso responsable.

Tal como lo señala entre sus objetivos, la política nacional de Inteligencia Artificial busca impulsar la construcción de certezas regulatorias sobre estos sistemas, que permita su desarrollo, respetando los derechos fundamentales de acuerdo con la Constitución y las leyes[3].

El desarrollo, profundización, crecimiento e integración de esta tecnología, debe hacerse dentro de un marco normativo, resultado de un proceso reflexivo que permita abordar los problemas y las soluciones, anteponiéndose a su rápida evolución.

Dentro de los desafíos a discutir en esta materia se encuentra la responsabilidad penal de la inteligencia artificial, especialmente aquella que piensa, razona y actúa de forma inteligente, logrando operaciones más complejas que seguir meras órdenes.

[3] Cita de la Pag 53de la Política Nacional De Inteligencia Artificial https://www.minciencia.gob.cl/uploads/filer_public/bc/38/bc389daf-4514-4306-867c-760ae7686e2c/documento_politica_ia_digital_.pdf

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-05-2023
18:51

La permanente revolución tecnológica ha logrado que la tecnología se alimente del conocido como "Machine learning", lo que ha permitido que las computadoras logren aprender sin tutelaje, realizando acciones más complejas, adoptando la experiencia y mejorando su rendimiento.

Por lo anterior, resulta necesario cuestionarnos el uso de la Inteligencia artificial para actos delictivos, especialmente, si existe responsabilidad penal en el uso de esta. Por ejemplo: ¿ Que sucede si alguien desarrolla un sistema de inteligencia artificial diseñado para asesinar?; ¿Qué sucede si se desarrollan programas con inteligencia artificial destinados al lavado de activos?; ¿Que sucede si alguien suplanta voces e identidades por medio de Inteligencia artificial y la utiliza para estafar?.

De hecho se han documentado casos de suplantación de identidad y simulación de secuestros, utilizando voces dirigidas por Inteligencia artificial[4], por lo que su mal uso es un riesgo latente.

La inteligencia artificial y la robótica son considerados como temas particularmente delicados para el Derecho[5]. Por ejemplo, se podría señalar que al no tener naturaleza humana, esta es una herramienta sobre la que no podría recaer responsabilidad penal, debiendo recaer en la persona que está tras esta, por utilizarla dolosamente para cometer un delito.

Otra forma de abordarlo podría ser el diseño de sistemas defectuosos que deriven en situaciones, que por acto de la máquina, puedan causar un acto constitutivo de delito, lo que podría ser un actuar imprudente u omisivo al diseñar sistemas defectuosos

La responsabilidad penal en Chile deriva de la comisión de un delito, es decir, es la consecuencia de un delito. En nuestro ordenamiento jurídico esto es aplicable a personas naturales y jurídicas.

En el caso de las personas jurídicas, su incorporación fue el fruto de un debate que supuso un cambio en el paradigma de la persecución penal. Diversos legisladores, a lo largo del mundo, aceptaron la idea de que las personas jurídicas, al igual que las personas naturales, pueden ser un foco de riesgo al que se le debía dar una respuesta normativa, reinterpretándose así diversas teorías e innovando con miras al futuro.

Actualmente nadie podría negar la imputación de personas jurídicas en nuestro sistema, cuestión que es habitual.

[4] Noticia disponible en : https://www.latercera.com/tendencias/noticia/mama-ayudame-inteligencia-artificial-imita-voz-de-adolescente-para-fingir-secuestro-y-exigir-rescate/XTQEUXTJZJH5BJJXHRJX7QID4E/

[5] Cita textual de: http://juridicasysociales.udec.cl/sites/default/files/Trabajo%20Prof.%20Ricardo%20Concha.pdf pag1.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 15-05-2023 18:51 VIRTUAL

El año 2017, el parlamento europeo aprobó una resolución que crea una categoría judicial denominada "persona electrónica"[6] . Esta expresión fue propuesta en el marco de la discusión de la legislación civil para regular la robótica.

Es un hecho que se están sentando las bases para la aparición de un tercer sujeto, susceptible de cometer delitos. Lo cierto es que a la fecha las legislaciones se encuentran demasiado atrasadas en la materia.

Es innegable el aporte de la tecnología a la sociedad y a la mejora de vida de millones de personas; sin embargo, su discusión normativa es un libro abierto en el cual hemos escrito tímidamente.

Es por lo anterior, que este proyecto busca abrir la discusión en la materia, para adaptar nuestro marco normativo a estos retos específicos.

La posibilidad de que ésta se regule facilitaría acciones de política criminal, actualización legal, de normativas, estrategias y programas de prevención, asignaturas de alfabetización, actualización y capacitación como parte de las políticas públicas[7]

El objetivo específico del presente proyecto es incorporar el uso de la inteligencia artificial en nuestra legislación penal y su uso en la Estafa y otros delitos.

Proyecto de ley

Artículo único. - Modificase el Código Penal, en el siguiente sentido:

a) Reemplazase el artículo 468, por el siguiente:

Incurrirá en las penas del artículo anterior el que defraudare a otro usando de nombre fingido, atribuyéndose poder, influencia o crédito supuestos, aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación imaginarios, inteligencia Artificial, tecnologías similares o valiéndose de cualquier otro engaño semejante.

b) Incorporase en el artículo 469, un numeral 7°, nuevo, del siguiente tenor:

[6] Parlamento europeo, resolución de 17 de febrero de 2017, con recomendaciones destinadas a la comisión sobre normas de derecho civil sobre robótica. p8_ta (2017) 0051. 2017.
[7] https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s1870-21472021000200289

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 15-05-2023 18:51 VIRTUAL

7.° A los que cometieren defraudación valiéndose de medios como la inteligencia artificial u otros similares.

c) Incorporase en el artículo 469, un numeral 8, nuevo, del siguiente tenor:

8.°.- A los que con el objeto de defraudar a otro fabricaren, programaren o utilizaren un inteligencia artificial o tecnología análoga.

Rubén Oyarzo Figueroa

Honorable Diputado

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-05-2023
18:51



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBEN OYARZO F.



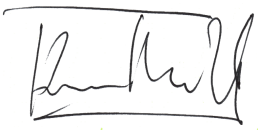
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMAS LAGOMARSINO G.



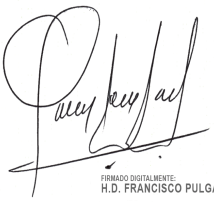
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAYU V.



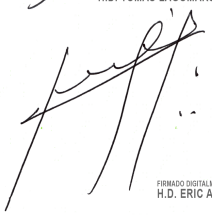
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO PULGAR C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIKA OLIVERA D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIC AEDO J.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASPAR RIVAS S.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
15-05-2023
18:51
VIRTUAL